

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000042-85001

“SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LOS ARCHIVOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES”

La Proveeduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, recibirá ofertas digitales hasta las **10:00 horas del día 04 de noviembre de 2015**, para la Licitación Abreviada número 2015LA-000042-85001, denominada **“Servicio de alquiler de fotocopiadoras para los Archivos del Tribunal Supremo de Elecciones”**

La oferta deberá aportarse vía digital mediante el sistema Comprared y utilizando la “firma digital”. Procedimiento para la presentación de oferta digital de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

<https://www.hacienda.go.cr/rp/manuales/Manual%20oferta%20digital%20-%20proveedor%20comercial.pdf>

Para consultas y aclaraciones llamar a los teléfonos: Proveeduría Institucional: 2287-5626, fax: 2287-5805., consultas técnicas al teléfono 2287-5725 con la Sra. Katty Zamora Guzmán, la línea 1 al correo electrónico kzamora@tse.go.cr y con la señora Adriana Mena Aguilar, para la línea 2 al correo electrónico amenaa@tse.go.cr.

I. Descripción del servicio

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL SERVICIO
1	1	<p>Alquiler de una (1) fotocopiadora totalmente nueva (máximo de 2.000 copias por mes) para ser instalada en el Archivo Central, sede central del TSE, ubicado costado oeste del Parque Nacional.</p> <p>Las características mínimas de la máquina fotocopiadora son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Velocidad mínima de 40 ppm (tamaño carta)• Sistema dúplex automático integrado• Doble bandeja de alimentación: una para papel tamaño carta y otra para papel tamaño oficio, cada una con capacidad al menos para 125 hojas.• Alimentador de originales automático• Dúplex: para el copiado automático por ambas caras del papel

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5626 Fax: 2287-5805 Email: provtse@tse.go.cr.

		<ul style="list-style-type: none">• Scanner/tarjeta de red• Compaginador• Funciones estándar de Impresión, copia y fax• Función de escaneo, que permita escanear en formato OCR• Procesador mínimo de 600MHz• Panel de operaciones en LCD mínimo de 4 líneas• Memoria estándar mínima de 256 MB• Unidad flash interna mínima de 4 GB• Interfaz estándar USB 2.0 de alta velocidad• Altos estándares de ahorro de energía máximo de 800W activo, 1,1 W (reposo)• Niveles de ruido máximo de 57 Dba (Impresión)/menos de 58 Dba (copia)/ menos de 26 Dba (en espera)• Dimensiones aproximadas de 469 x 444,3 x 482,1 mm (18,5 x 17,5 x 19 pulgadas)• Peso máximo 20 kg• Tiempo para la primera impresión como máximo de 7s• Resolución efectiva de hasta 1.200 x 1.200 ppp• Compatible con sistemas operativos Windows 8 / 7 / Vista / XP / 2008R2 / 2008 / 2003,• Bandeja multiuso de mínimo 50 hojas• Mac OS X 10.5 - 10.8, varios sistemas operativos Linux / Unix• Impresión directa USB <p>-Similar al modelo M4070FR de SAMSUNG-</p> 
--	--	---

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5626 Fax: 2287-5805 Email: provtse@tse.go.cr.

2	1	<p>Alquiler de una máquina fotocopiadora para el Archivo del TSE, que cumpla al menos con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Volumen máximo mensual: 10.000 copias entendida éste como el consumo mensual que requiere el Archivo del TSE • Selección automática de alimentación de papel • Ajuste de imagen (tamaño, desplazamiento de imagen, borrado de bordes y márgenes) • Copiado automático de libros en dos páginas separadas con el sistema de Dúplex • Pantalla táctil y panel de control para la selección de funciones • Acabadora o finisher para apilar o compaginar con engrapadora automática, El finisher tiene la capacidad de grapar en varias posiciones • Copiado múltiple hasta de tres dígitos. Copiado continuo de hasta 9999 • Sistema de contraste (calidad de imagen especial: fotografía, texto, automático y manual). • Cristal de velocidad constante (exploración automática de imágenes en memoria) • Explora una vez e imprima gran cantidad • Capacidad del Bypass o alimentador automático igual o mayor a 100 hojas • Grapadora de mayor capacidad y que posibilite el grapado en distintas • Calidad de impresión (dpi mínimo de 640) • Mayores posibilidades para la reducción y ampliación de documentos • Mayor velocidad, para más capacidad en el volumen de fotocopiado de 35 páginas por minuto como mínimo • Dirección automática de fotocopiado • 5 Fuentes de alimentación: <ul style="list-style-type: none"> ○ 1 bandeja o cassette de 500 hojas (oficio 8 ½ x 13) ○ 1 bandeja o cassette de 500 hojas (carta horizontal para reducciones) ○ 1 bandeja o by pass ajustable desde media carta hasta doble carta, igual o mayor a 100 hojas ○ 1 cassette de gran capacidad para 2000 hojas tamaño carta. • Sistema de revelado de tóner seco • Control de exposición: manual y automática • 40 códigos de acceso de cuatro dígitos cada uno, para
---	---	---

		control de copiado <ul style="list-style-type: none">• Indicador del volumen del papel en los cassettes• Borrado automático de bordes• Monocromática
--	--	--

- **El oferente podrá cotizar la línea de su interés y deberá indicar el precio mensual del alquiler de la fotocopiadora según los volúmenes indicados de copias, en la casilla “precio” de la oferta electrónica. Además deberá adjuntar a su oferta el precio de la copia excedente.**
- El oferente cotizará teniendo en cuenta que deberá incluir en su oferta visitas para mantenimiento preventivo, aportando un cronograma con al menos 3 visitas para brindar mantenimiento preventivo a la fotocopiadora durante el año contractual. El Tribunal Supremo de Elecciones podrá solicitar al contratista modificaciones o ajustes al cronograma de mantenimiento, los cuales deberán contar con la anuencia de las partes.

II. Admisibilidad

- a) La Administración verificará el día de la apertura, mediante los medios electrónicos dispuestos para este fin, que el oferente, sea persona física o jurídica, se encuentre inscrito como patrono o trabajador independiente y al día con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), al día con el pago de FODESAF y del Impuesto a las Personas Jurídicas, en este último caso cuando se trate de sociedades.

En caso de presentarse morosidad o exista algún inconveniente con las páginas electrónicas de consulta, esta Administración prevendrá al oferente para que en el lapso de 3 días hábiles presente la certificación que pruebe su estado al día con dichas obligaciones. Si no atiende la prevención y persiste la morosidad se declarará inadmisible la oferta.

- b) No se admiten a concurso las ofertas que incumplan con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas.
- c) Toda oferta deberá suministrar la información completa y suficiente del servicio ofrecido que permita su análisis y estudio comparativo para efectos de adjudicación, sin necesidad de reiterar la aceptación de las cláusulas invariables o condiciones obligatorias, cuyo cumplimiento se presume.
- d) Se consideran excluidas las ofertas que tengan una vigencia inferior al 80% del plazo fijado en este pliego (Arts. 67 y 81 inciso f RLCA), carezcan de firma, o no indiquen el plazo de entrega, la garantía o la marca y modelo del producto ofrecido en arriendo.

- e) El oferente debe demostrar que cuenta con al menos cinco años de experiencia en la venta y/o alquiler de equipos similares a los que son objeto de contratación. Además debe demostrar que cuenta con taller en el país para brindar mantenimiento a los equipos ofertados. Lo anterior deberá demostrarse mediante la presentación de una Declaración Jurada donde así lo garantice. El órgano fiscalizador podrá realizar una visita a las instalaciones del oferente con la intención de corroborar lo requerido en esta cláusula.

III. Condiciones Generales de la Oferta

- a) La oferta debe adjuntar comprobante de pago del **timbre** de **₡200,00** (doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas (Ley 7105) extendido a la cuenta electrónica del CPCE en el Banco de Costa Rica 001-0281016-6 en colones bajo la denominación “Pago de timbres CPCECR” y el **timbre** de **₡20,00** (veinte colones exactos) de la Ciudad de Las Niñas (Ley 6496) el cual deberá adjuntarlo a la oferta digital debidamente cancelado con el sello de la oferente y debidamente identificado el número de la licitación, documento que de esta forma deberá escanear e incluir en la oferta digital.
- b) Los oferentes podrán concurrir a través de cualquiera de las formas de representación contenidas en el artículo 18 del R.L.C.A y cotizar cualquier ítem de su interés.
- c) **Vigencia de la oferta:** deberá ser igual ó mayor a **60 días hábiles** a partir de la apertura de las ofertas.
- d) **Plazo de entrega:** El equipo deberá estar instalado y operando en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que reciba la orden de inicio, que por escrito emitirá el órgano fiscalizador correspondiente.
- e) **Lugar de ejecución del servicio:** Línea 1: Archivo Central del TSE y línea 2: Archivo del TSE, ambos en la sede central del TSE, sita: costado oeste Parque Nacional, avenida 1 y 3 calle 15.
- f) **Garantía:** El oferente deberá mantener la garantía del servicio, los insumos y consumibles y la optima operación del equipo por todo el plazo del contrato.
- g) El **precio** se deberá cotizar y se entenderá para todos los efectos, libre de los impuestos. El oferente deberá indicar el desglose porcentual del factor precio en la línea que cotice en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P=MO+I+GA+U$) que componen el precio cotizado. El oferente deberá desglosar los tributos que afectan la propuesta. De no desglosarlos, se entienden incluidos (impuestos sobre importación y demás impuestos del mercado local).
- h) Los precios deberán ser ciertos y definitivos, sin perjuicio de eventuales revisiones, debiéndose indicar a la vez el monto mensual de la línea, en números y letras coincidentes.
- i) El oferente deberá declarar, bajo fe de juramento y en el entendido de las

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5626 Fax: 2287-5805 Email: provtse@tse.go.cr.

sanciones con que la ley castiga los delitos de perjurio y falso testimonio (artículos 311 y 316 del Código Penal), sobre los siguientes aspectos: que se encuentra al día con el pago de los impuestos nacionales y municipales, que no le afecta ninguna de las prohibiciones de los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración Pública. La capacidad de actuar de todo oferente se presume, por lo que esa condición solamente la deberá acreditar el adjudicatario.

- j) **Órganos fiscalizadores:** Le corresponde la fiscalización de la línea 1, a la señora Kattia Zamora Guzmán, Jefa del Archivo Central, teléfono 2287-5725, correo electrónico kzamora@tse.go.cr y para la línea 2 a la señora Adriana Mena Aguilar, Jefa del Archivo del TSE, teléfono 2287-5427.,correo electrónico amenaa@tse.go.cr
- k) **Modalidad y Forma de Pago:** La modalidad de pago será de la mensualidad por mes vencido, en la forma usual de gobierno. Los excedentes serán acumulativos a fin de ser cancelados en forma trimestral. El tiempo máximo para el pago de facturas, mediante transferencia bancaria, será de TREINTA DÍAS NATURALES, de conformidad con la Directriz No 033-H del 4 de marzo de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 64 del 1º de abril de 2009 a partir de la presentación de la factura y una vez recibido el servicio de manera definitiva. Con la presentación de cada factura deberá entregar una copia de Certificación de la CCSS de encontrarse al día con esas obligaciones.
- l) **Solicitudes de pedido:** Esta licitación abreviada se encuentra amparada en las siguientes solicitudes de pedido: 4011520337 y 4011520454. Puede consultar el presupuesto disponible de estos documentos o los que eventualmente les sustituyan en la siguiente dirección:
<https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/consultaTramites.aspx>
- m) Toda notificación de esta contratación se realizará por medio del Sistema Informático Comprared, de conformidad con el plazo para cada uno de los actos que se realicen.
- n) No se permiten ofertas conjuntas.
- o) No se permite la cotización parcial de la línea ni el cobro separado del transporte o acarreo.

IV. Sistema de Valoración y Comparación de Ofertas

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta, aplicando la metodología de evaluación siguiente:

Precio 100%

El puntaje se calculará de acuerdo a la razón del precio menor dividido entre cada uno de los precios de las ofertas en estudio, multiplicado por 100.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Precio por línea}}{\text{Precio de la oferta en estudio}} \times 100$$

Notas:

- Las ofertas deberán cotizarse preferiblemente en colones, moneda de Costa Rica. Sin embargo, si la oferta se cotiza en dólares de los Estados Unidos, para efectos de comparación de las ofertas, la conversión a colones se realizará utilizando el tipo de cambio de venta oficial establecido por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura de las ofertas. Para efectos de cancelación de facturas de ofertas cotizadas en dólares se utilizará el tipo de cambio venta del colón con respecto al dólar calculado por el Banco Central de Costa Rica vigente a la fecha del pago efectivo.
- El oferente deberá indicar el desglose porcentual del factor precio en costos directos o indirectos que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de revisiones de precio que eventualmente formule el contratista.

Criterio de desempate de las ofertas

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 8262, se establece como mecanismo de desempate para la adjudicación de la oferta el siguiente:

- Se preferirán a la PYME de producción nacional.
- Cuando existan dos o más PYME nacionales participando en un mismo procedimiento de contratación administrativa, la Administración aplicará los criterios del artículo No. 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- De mantenerse la igualdad, la Proveeduría establecerá un **SISTEMA DE RIFA** entre las ofertas que se encuentren en esa condición en presencia del analista jurídico, el analista encargado y un representante de cada una de las empresas, previa convocatoria formulada –cuando menos- el día anterior. Ante la inasistencia de alguno de los representantes, un funcionario de la Proveeduría Institucional tomará su lugar en el sorteo, en el cual se utilizarán papelitos de igual tamaño, color y uno de ellos tendrá la palabra ganador. De todo ello se levantará un acta que será firmada por los presentes y agregada al expediente administrativo.

La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

V. Adjudicación

- a) El Tribunal Supremo de Elecciones, resolverá este concurso en un plazo que no podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir ofertas; incluyendo las prórrogas que se den. (Artículo 87 y 95 R.L.C.A.).
- b) Será adjudicataria la oferta que presente el menor precio mensual. Por la

naturaleza del objeto de la presente contratación y atendiendo razones presupuestarias y de interés público o de conveniencia del Tribunal Supremo de Elecciones, se reserva la posibilidad de adjudicación parcial o bien aumentar las cantidades, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

VI. Del Adjudicatario o Contratista

Una vez en firme el acto de adjudicación se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) El contratista se sujetará a las disposiciones contempladas en la normativa que rige la materia de Contratación Administrativa, así como a las medidas de seguridad y políticas del TSE.
- b) El contratista tiene el deber ineludible de cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social, incluido el pago de los salarios mínimos para sus trabajadores establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante todo el periodo de ejecución contractual. La omisión de esta estipulación se tomará como causal de incumplimiento de acuerdo a la Directriz No. 34 del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta No. 39 del 25 de febrero del 2002, haciéndose acreedor el contratista a las sanciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en éstos casos.

VII. Garantía de cumplimiento.

Quien resulte adjudicatario rendirá una garantía de cumplimiento ante la Contaduría del Tribunal Supremo de Elecciones, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiese recibido requerimiento por escrito de la Proveeduría del TSE. Esta garantía equivaldrá al 5% del monto total anual adjudicado y tendrá un término de validez durante la ejecución del contrato y sesenta (60) días naturales adicionales a la entrega definitiva del servicio.

En caso rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría del TSE emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente y una copia que el adjudicatario debe entregar en la Proveeduría. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 001-0132062-9 del Banco de Costa Rica y cuando se trate de dólares, puede hacer el depósito en la cuenta N° 100-02-000-621441, del Banco Nacional, en cualquier caso, debe presentar el recibo emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.

En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, deberá presentar el documento original y una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original es para el adjudicatario y una copia es para adjuntarle la fotocopia del documento de garantía para que el adjudicatario los entregue en la Proveeduría.

VIII. Obligaciones del contratista

- a) Suministrar los consumibles que se requieran, entre ellos el tóner.
- b) El tóner debe formar parte del costo mensual, por lo que no puede ser cobrado como insumo adicional.
- c) La instalación del equipo se debe efectuar en el horario ordinario del Tribunal Supremo de Elecciones (de 8 am a 4 pm de lunes a viernes).
- d) Capacitar por lo menos a tres funcionarios de cada archivo, designados por los órganos fiscalizadores, sobre el funcionamiento del equipo y detección de fallas comunes.
- e) El equipo deberá ser instalado a plena satisfacción del órgano fiscalizador, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que el contratista reciba la orden de inicio, que emita el órgano fiscalizador.
- f) El contratista puede realizar una inspección de la instalación eléctrica y condiciones ambientales del emplazamiento en donde se instalará la máquina fotocopiadora antes de su instalación.
- g) La institución se reserva el derecho de rechazar al momento de la recepción de los equipos aquellos que no cumplan con los requisitos de calidad, presentación y condiciones técnicas.
- h) De presentarse diferencias entre los equipos ofertados y los entregados para su utilización en alquiler, el contratista deberá proceder, bajo su costo y con la supervisión del TSE, a sustituirlos por los adjudicados en este procedimiento de contratación, salvo que dicho cambio se ubique dentro de una mejora tecnológica, la cual deberá en todo caso, ser aprobada por el órgano fiscalizador.
- i) Durante el período de arrendamiento, el contratista prestará el servicio de atención de reporte de fallas de las fotocopiadoras, entre las 8:00 y las 16:00 horas de lunes a viernes, garantizando que las averías serán atendidas y corregidas en el sitio donde se encuentra instalada la fotocopiadora a la mayor brevedad posible. El contratista debe suministrar los repuestos y mano de obra y transporte que se requieran para el mantenimiento del equipo.
- j) El transporte de la máquina fotocopiadora correrá por parte del contratista, durante las labores de instalación inicial, del mantenimiento preventivo o correctivo en las situaciones en las que el equipo deba trasladarse por reparaciones o sustituciones fuera de las oficinas del Tribunal Supremo de Elecciones.
- k) En el caso de un mantenimiento en el cual sea necesario trasladar el equipo fuera de las instalaciones del Tribunal para su reparación, o que no se pueda corregir el desperfecto el mismo día, y la reparación se prolongue por más de dos días, el contratista deberá suministrar un equipo con características iguales o superiores al arrendado, dentro del plazo máximo de veinticuatro horas.

- I) Finalizado el contrato, la máquina fotocopiadora se entregara al contratista sin empaque de ningún tipo, así como en el estado en que se encuentre al momento de su desinstalación, con el obvio deterioro y desgaste, producto de su uso normal. El contratista, de previo al traslado del equipo a sus instalaciones, podrá corroborar en presencia del órgano fiscalizador, el buen funcionamiento del equipo. Una vez que el contratista retire los equipos del Tribunal Supremo de Elecciones, este último queda exonerado de toda responsabilidad en cuanto a funcionamiento en general y daños a consecuencia de golpes u otras circunstancias que deterioren las fotocopiadoras.

IX. Contrato

Se advierte a los participantes que cuando la estimación de la adjudicación se encuentre sujeta de aprobación interna por parte del Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones, se podrá suscribir un contrato para regular la prestación de los servicios objeto de este concurso, de acuerdo con el Reglamento de Refrendos de las Contrataciones Administrativas, emitido por el Ente Rector, publicado en La Gaceta N° 202 del 22 de octubre de 2007, reformado por la Resolución N° R-DC-31-2012 de la Contraloría General de la República de las 13:00 horas del 7 de marzo de 2012.

Dicho contrato tendrá un plazo de un año, con posibilidad de tres prórrogas por el mismo plazo para un total de cuatro años. Estas prórrogas se considerarán automáticas si las partes no comunican su deseo de no continuar con el contrato con al menos tres meses antes del vencimiento del plazo original o de la prórroga.

El incumplimiento contractual o el acaecimiento de otras causas calificadas como graves a juicio de la Administración, podrán dar lugar a la resolución o rescisión del contrato, de conformidad con la normativa aplicable.

X. Sanciones a Particulares:

Conforme lo establece el capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa. El contratista que durante el curso del procedimiento de contratación, incurra en las causales previstas en dicho capítulo, serán sancionados con apercibimiento e inhabilitación, según corresponda, previo debido proceso, de conformidad con lo establecido en el Art. 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

XI. Cesión de la Contratación:

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre y cuando no se trate de una obligación personalísima. En todo caso, la cesión debe ser autorizada por la administración mediante acto debidamente razonado. Cuando la cesión corresponda

a más de un 50% del objeto del contrato, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República. (Art. 209 del R.L.C.A.)

XII. Reajuste de Precios

Para los precios cotizados en colones, el cálculo de las eventuales revisiones se realizará con base en la fórmula matemática recomendada por la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982, con el artículo No. 18 de la Ley de Contratación Directa y conforme al artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para lo cual se deberá indicar en la oferta el desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P = MO + I + GA + U$) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de reajuste que eventualmente formule el adjudicatario. El derecho a revisión de los precios rige desde la presentación de la oferta y podrá ser solicitado una vez que dé inicio la ejecución contractual, una vez aportada la documentación probatoria a satisfacción al Tribunal Supremo de Elecciones, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. El oferente deberá indicar en su oferta los renglones con que trabajará para los Índices aplicables para las fórmulas de servicios para la mano de obra y los insumos, tal y como se indica en la siguiente fórmula:

$$PV = P_c \left[MO \left(\frac{iMO_{tm}}{iMO_{tc}} \right) + I \left(\frac{iI_{ti}}{iI_{tc}} \right) + GA \left(\frac{iGA_{tg}}{iGA_{tc}} \right) + U \right]$$

Donde:

- PV = Precio variado.
Pc = Precio de cotización
MO = Porcentaje costo de mano de obra sobre cotización total
I = Porcentaje costo de insumo sobre cotización total
GA = Porcentaje costo administrativo sobre cotización total
U = Porcentaje utilidad en precio de cotización
iMO_{tm} = Índice costo de mano de obra en fecha de variación
iMO_{tc} = Índice costo de mano de obra en fecha de cotización
iI_{ti} = Índice costo de insumos en fecha de variación
iI_{tc} = Índice costo de insumo en fecha de cotización
iGA_{tg} = Índice de gastos administrativos en fecha de variación
iGA_{tc} = Índice de gastos administrativos en fecha de cotización

La información sobre cada uno de los Índices aplicables a la fórmula antes sugerida, deberá ser suministrada por los oferentes según renglón, nivel o capítulo, forma en que se combinaron renglones, si así corresponde (promedio simple o ponderado, etc) y la fuente para cada componente serán:

- 1-Decreto de Salarios Mínimos decretados por el Consejo Nacional de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 2-Banco Central de Costa Rica.
- 3-Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

En casos de que los índices sean propios de la empresa, éstos deberán ser certificados por un contador público autorizado.

XIII. Pedido y timbres fiscales:

Para los proveedores registrados en el Registro de Proveedores de CompraRED, las notificaciones (incluida la orden de compra) se enviará a la dirección electrónica o número de fax que conste en dicho registro, como medio para recibir notificaciones, en caso de que no se pueda realizar la notificación por los medios señalados, operará la notificación automática en los términos establecidos en el Reglamento de Utilización del Sistema de Compras Gubernamentales CompraRED 2.0.

El adjudicatario deberá cancelar el pago de especies fiscales equivalente al 0,25% del monto adjudicado más el monto proporcional por concepto de reintegro sobre el monto adjudicado, según Directriz DGABCA-15-2012 de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, de previo a la firma del contrato y/ o a la emisión de la orden de compra con firma digital.

(Documento firmado digitalmente)

**Licda. Lucrecia Mora Marín
Proveedora Institucional a.i.**